

«SENTENCIA NÚM. 155/07

En la ciudad de Granada, a veintisiete de julio de dos mil siete.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña Cristina Martínez de Páramo del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de los de esta capital y su partido, en nombre de S.M. el Rey, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por Falta de Pago, tramitados con el número 912/06, promovidos por el Procurador don Miguel Ángel García de Gracia, en nombre y representación de doña Concepción González Carranza, mayor de edad, con domicilio en Granada, calle Sos del Rey Católico, núm. 10-5.º C, y con DNI núm. 23.350.530-X asistido del Letrado Sr. Dominguez González, contra el demandado don Manuel Blanes Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Granada, calle Torre de la Cautiva, 2, y DNI núm. 24.136.087-W, sobre desahucio por falta de pago de vivienda y reclamación de cantidad.»

....(...)

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Miguel Ángel García de Gracia, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Concepción González Carranza, contra don Manuel Blanes Rodríguez, debiendo declarar y declarando la resolución del contrato de arrendamiento que existe entre las partes sobre la finca sita en Granada, calle Torre de la Cautiva, 2, por falta de pago de la renta, debiendo decretar el desahucio de la demandada, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal, con expresa condena en costas al demandado.

Que debo de condenar y condeno al demandado al pago de 2.556,00 € a la actora.

Esta sentencia no produce efectos de cosa juzgada.

Publíquese y notifíquese a las partes, con advertencia de que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, que habrá de prepararse conforme a lo preceptuado por el art. 455 y s.s. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

....(...)

«A U T O

Doña Cristina Martínez de Paramo.
En Granada, a once de octubre de dos mil siete.
...(...)

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª dijo que debía acceder a la solicitud de corrección y complemento solicitado, debiendo establecer que el impago de la renta lo fue a partir de 1.º de febrero de 2006 y condenando a la demandada al pago de las rentas no abonadas hasta el momento del lanzamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Blanes Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Granada a treinta y uno de octubre de dos mil siete.- La Secretario.

EDICTO de 8 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de Juicio Verbal núm. 412/2007. (PD. 5062/2007).

NIG: 1102042C20070001859.

Procedimiento: J. Verbal (N) 412/2007. Negociado: L.

Sobre: Impago Contrato Financiación.

De: Volkswagen Finance S.A.U. E.F.C.

Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.

Letrado: Sr. Francisco Soler Vigil.

Contra: Don Manuel de Borja Tenorio Cea.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 412/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo mixto núm. Siete) a instancia de Volkswagen Finance S.A.U. E.F.C. contra Manuel de Borja Tenorio Cea sobre Impago Contrato Financiación, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Jerez de la Frontera a tres de mayo de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. don Jaime Moya Medina del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete) ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 412/2007, seguidos, a instancia de Volkswagen Finance S.A.U. E.F.C., representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Francisco Agarrado Luna, contra don Manuel de Borja Tenorio Cea, sobre reclamación de cantidad

F A L L O

Estimando la demanda deducida por el Procurador Manuel Francisco Agarrado Luna, en nombre y representación de Volkswagen Finance S.A. E.F.C., contra don Manuel de Borja Tenorio Cea, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado al pago de la suma de 1.585,48 euros más los intereses moratorios al tipo pactado desde la fecha de presentación de la demanda hasta pago, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jerez de la Frontera.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel de Borja Tenorio Cea, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a ocho de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 201/2007.

NIG.: 2906742C20070004577.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 201/2007.

Negociado: AR.

De: Doña María López Gálvez.

Procuradora: Sra. Rosa María Mateo Crossa.

Letrado: Sr. Fernando Vila Clavero.

Contra: Don Elvis Egebara.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 201/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga a instancia de María López Gálvez contra Elvis Egegbara, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 774/07

En la ciudad de Málaga, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga y su partido, los autos de juicio de divorcio incidental núm. 201/07 promovidos por la Procuradora doña Rosa María Mateo Crossa, asistida del Letrado don Fernando Vila Clavero, en nombre y representación de doña María López Gálvez frente a don Elvis Egegbara, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María López Gálvez representada por la Procuradora doña Rosa María Mateo Crossa contra don Elvis Egegbara, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Elvis Egegbara, extiendo y firmo la presente en Málaga, nueve de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 31 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 81/2006. (PD. 5024/2007).

NIG: 1809841C20061000083.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 81/2006. Negociado: A. Sobre: Elevación a público documento privado de compraventa. De: Don Custodio Fernández Maestre y doña Esperanza Fernández Maestre.

Procurador: Sr. Juan Luis Lozano Cervantes.
Letrado: Sr. José Ángel Rodríguez Sánchez.
Contra: Desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y Cristina Fernández Ortiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 81/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar a instancia de don Custodio Fernández Maestre y doña Esperanza Fernández Maestre contra desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y doña Cristina Fernández Ortiz sobre elevación a público documento privado de compraventa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 61/06

En Huéscar a 18 de julio de 2006.

Por doña Nuria Jurado Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 81/06 promovidos por el procurador Sr. Lozano Cervantes, en nombre y representación de don Custodio Fernández Maestre y doña Esperanza Fernández Maestre, asistidos por la letrada Sr. Sánchez Quirante en sustitución de su compañero Sr. Rodríguez Sánchez, contra desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y doña Cristina Fernández Ortiz, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar la demanda presentada por don Custodio Fernández Maestre y doña Esperanza Fernández Maestre contra los desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y doña Cristina Fernández Ortiz, accediendo al otorgamiento de escritura pública de contrato privado de compraventa por este órgano, debiendo la parte actora satisfacer los gastos que ello origine, sin expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que podrá prepararse mediante escrito presentado ante este órgano en plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s desconocidos e ignorados herederos de don Evaristo Gómez Torres y doña Cristina Fernández Ortiz, extiendo y firmo la presente en Huéscar, a treinta y uno de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puerto Real, dimanante del procedimiento ordinario núm. 155/2005. (PD. 5061/2007).

NIG: 1102841C20051000096.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 155/2005. Negociado: Ç. De: Madrid Leasing Corporación E.F.C., S.A. Procurador: Sr. Emilio Rubio Pérez. Contra: Emilio Carrillo Benítez, Ángeles de las Heras Ortiz y Transportes Frigoríficos Andaluces, S.A. Procurador: Sr. Luis Hortelano Castro. Letrado: Sr. Ortiz Miranda, José Luis.